CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NUMERO 012 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SAN GIL S.A. Y WILSON FABIAN CASTILLO LOPEZ.

Entre los suscritos: **JAIME ANTONIO CASTAÑEDA FERRUCHO,** persona mayor de edad, vecino y residente en San Gil, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.219.431 expedida en Duitama-Boyacá, quien obra en nombre y Representación Legal de la **TERMINAL DE TRANSPORTES DE SAN GIL S.A.**, identificada con Nit. No.800121331-4, con domicilio principal en San Gil, nombrado en propiedad por la Honorable Junta Directiva de la entidad, mediante Acta No.186 de fecha 03 de Enero de 2020 y acuerdo de posesión No.010 de 2020, la parte que de ahora en adelante se llamara **EL CONTRATANTE** y **WILSON FABIAN CASTILO LOPEZ,** igualmente mayor de edad, vecino de San Gil, identificado con la cédula de ciudadanía número 1101691793 expedida en Socorro-Santander, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** que se especifica a continuación, de acuerdo con la propuesta seleccionada y presentada por **EL CONTRATISTA** y el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete por su cuenta y riesgo para con el **CONTRATANTE** a prestar los servicios profesionales para realizar: **ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL PARA CONSOLIDAR EL RMS Y PTEE, PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL AJUSTADO A LA OPERACIÓN REAL DE LA TERMINAL Y CONECTADO AL SG-SST. PARAGRAFO:** Para la ejecución de este contrato **EL CONTRATISTA** realizará entre otras las siguientes actividades: **1.** Validar la aplicabilidad del RMS y determinar el nivel del PESV con base en información objetiva de la Terminal. **2.** Identificar y cerrar brechas frente a las disposiciones vigentes de la Superintendencia de Transporte y el Ministerio de Transporte. **3.** Construir instrumentos simples y utilizables por las áreas responsables, sin generar cargas documentales innecesarias. **4.** Articular el RMS y el PTEE con el gobierno corporativo, el Plan de Transparencia y Ética Pública y los procesos de contratación y controles internos. **5.** Articular el PESV con el SG-SST y con los controles de ingreso, salida, plataforma, movilidad peatonal y relacionamiento con empresas transportadoras. **6.** Acompañar la puesta en marcha, la formación, los reportes aplicables y la verificación de eficacia antes del cierre contractual. **7.** Las demás actividades que sean inherentes al objeto del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN:** El presente Contrato tendrá una duración de cuatro (04) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor total del presente contrato será la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS MCTE ($14.000.000.oo)** por concepto de Honorarios, que el **CONTRATANTE** se obliga a cancelar **AL CONTRATISTA**, por mensualidades cada una por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.500.000,oo),** previa presentación de factura o cuenta de cobro**. PARAGRAFO. EL CONTRATISTA** deberá presentar al supervisor del contrato un informe de actividades realizadas durante el respectivo mes. **CLÁUSULA CUARTA: ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato será cancelado con cargo al numeral 2.1.2.02.02.008.03.14.11 denominado **PRESUPUESTO PARA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SST-2025 Y PESV**, del Presupuesto de la Terminal de Transportes de San Gil S.A. de la Vigencia correspondiente al año 2026. **CLÁUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN.** Todos los trabajos que realice **EL CONTRATISTA**, en

cumplimiento del presente contrato serán ordenados, supervisados, liquidados, evaluados y recibidos por la JEFE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SAN GIL S.A. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato se entenderá perfeccionado cuando el contratista acepté el contrato en el sistema electrónico SECOP II y cuando el ordenador del gasto envié como firmado el contrato, a través del sistema electrónico SECOP II, según se solemniza con la aprobación del contrato por el mismo. Para su ejecución se requerirá de la existencia de las disponibilidades presupuéstales correspondientes. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes o complementarias. **CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL.** Los Contratantes acuerdan como cláusula penal, que deberá pagar la parte que incumpla en todo o en parte el presente Contrato, el diez (10%) por ciento del valor total del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: LEGALIZACIÓN.** El presente contrato se entenderá legalizado cuando se firme el acta de inicio y **EL CONTRATISTA** haya allegado los siguientes documentos: 1.) Fotocopia del Registro Único Tributario. 2.) Certificado de existencia y representación legal, (persona jurídica) 3.) Fotocopia cedula de ciudadanía. 4.) Certificado de Antecedentes Fiscales. 5.) Certificado Antecedentes Disciplinarios. 6.) certificado de antecedentes de policía 7.) certificado de medidas correctivas. 8.) Certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores. 9.) Certificado de deudores alimentarios morosos. 10.) Fotocopia último pago a la Seguridad Social. **CLÁUSULA DÉCIMA: CADUCIDAD DEL CONTRATO.** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la Empresa **CONTRATANTE**, por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** No obstante, lo dispuesto en las cláusulas anteriores, si en la ejecución del contrato surgieren diferencias, se podrá adoptar de común acuerdo, cualquiera de los mecanismos de solución negociada, tales como la amigable composición, la conciliación, la transacción y el arbitraje técnico. **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: CESIÓN.** El presente contrato es intuito personal y en consecuencia no podrá cederse sin autorización previa por parte del **CONTRATANTE**. **CLÁUSULA DECIMATERCERA: SEGURIDAD SOCIAL.** El presente Contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales pero **EL CONTRATISTA** queda obligado a afiliarse a algunos de los sistemas de Seguridad Social previstos en la Ley 100 de 1993 y a su vez permanecer afiliado a él durante toda la vigencia del Contrato, previa presentación mensual del documento que acredite el pago. **CLÁUSULA DECIMACUARTA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la Terminal de Transportes de San Gil S.A., una póliza de CUMPLIMIENTO, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, por una garantía equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual al termino de duración de este contrato y dos (02) meses más. **CLÁUSULA DECIMAQUINTA:** El presente contrato podrá darse por terminado si se presentan las siguientes condiciones: 1.) Por incumplimiento de las partes con las obligaciones convenidas. 2.) Por expiración del Plazo inicialmente pactado. 3.) Por liquidación o disolución

de la Entidad **CONTRATANTE**. 4.) Por renuncia justificada al contrato por parte del **CONTRATISTA** y aceptada por el **CONTRATANTE.** 5.) Por muerte del **CONTRATISTA**. **CLAUSULA DECIMASEXTA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Terminal de Transportes de San Gil contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. **CLAUSULA DECIMASEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales el domicilio contractual del presente contrato es la ciudad de San Gil-Santander. **CLAUSULA DECIMAOCTAVA:** El Contratista acepta el presente contrato en forma libre, totalmente voluntaria y conocedor de la realidad de la empresa, aceptando que es la única alternativa contractual que le puede ofrecer la entidad. **PARAGRAFO: Nota de aprobación del clausulado**. El presente clausulado hace parte integral del proceso de contratación en el SECOP II, y se entiende firmado por las partes, cuando el contratista acepté el contrato en la mencionada plataforma, y por parte del CONTRATANTE, cuando el ordenador del gasto envié como firmado el contrato, a través del sistema electrónico SECOP II, según se solemniza con la aprobación del contrato por el mismo.